

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Mayo de 1896. D. José Domínguez Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1896, sobre conversión de una lámina del 5 por 100 expedida á favor del Colegio de San Juan Bautista de Valdemoro.

En 8 de Mayo de 1896. Doña María Olmeda de Francisco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1894, sobre derecho á pensión de Montepío, como viuda de don Pedro Garrosa, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Junio de 1896.—Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

(Gaceta del 4 de Junio).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2766

PARQUE DE ARTILLERÍA DE BARCELONA

JUNTA ECONÓMICA

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Plaza, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo, Hago saber: Que debiendo procederse á la venta de los efectos y materiales que á continuación se expresan, así como también el punto en que se encuentran.

MATERIALES Y EFECTOS	Cantidad en kilogramos	Sitios en que se hallan
Acero en pedazos de distintas procedencias.....	4.160	Barcelona.
Hierro forjado en id. de id. id.....	500	Tarragona.
Idem fundido de distintas procedencias.....	559.653	Barcelona.
	76.904	Tortosa.
Latón en pedazos de id. id.....	10.630	Barcelona.
	1.665	Tarragona.
Leña.....	3.400	Idem.

Se convoca por el presente á una convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar ante la Junta Económica de este Parque el día 18 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en este Establecimiento todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, así como también las muestras de los efectos y materiales objeto de esta subasta ó convocatoria de proposiciones particulares.

Barcelona 3 de Junio de 1896.—El Oficial primero de Administración Militar Secretario, José Butler.—Visto Bueno, el Coronel Presidente, Luis Pidal.

Modelo de proposiciones

(en papel sellado de la 12.ª clase)

Don N. N., vecino de....., calle de....., núm....., con cédula personal de..... clase, núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de....., para la venta de tal efecto ó artículo que se halla en tal parte, se compromete á comprar al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos) (en letra) el kilogramo, así como á cumplir en un todo las

condiciones consignadas en los pliegos redactados al efecto, acompañando como garantía de su proposición la oportuna carta de depósito que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de....., en metálico ó tal clase de valores del Estado. (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2767

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica del Parque de Artillería de esta Plaza, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director del mismo, Hace saber: Que en la convocatoria de proposiciones particulares que ha de celebrarse el día 18 de Julio próximo en el Parque de Artillería de esta Plaza para la venta de los efectos que á continuación se expresan, han de regir en dicho acto los precios que asimismo se indican, ascendiendo á las cantidades señaladas á cada uno de ellos y grupos respectivos por el punto en que se encuentran, los depósitos que los proponentes deberán efectuar para tomar parte en dicho acto en la forma que indica el oportuno pliego de condiciones.

EFECTOS	Puntos en que se encuentran	Precio límite por kilogramo — Pesetas Cs.	Cantidad á que asciende el 5 por 100 del total
Acero en pedazos.....	Barcelona...	0'04	8'32
Hierro forjado.....	Tarragona...	0'05	1'25
Idem fundido.....	Barcelona...	0'05	1.399'13
Idem id.....	Tortosa.....	0'05	192'26
Latón en pedazos.....	Barcelona...	0'90	478'35
Idem en id.....	Tarragona...	0'90	74'92
Leña.....	Idem.....	0'015	2'55

Barcelona 3 de Junio de 1896.—El Oficial primero de Administración Militar Secretario, José Butler.—V.º B.º—El Coronel Director, Luis Pidal.

Núm. 2768
Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito municipal. Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido contra varios deudores de esta localidad por contribución territorial rústica, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del actual ejercicio, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

«Visto este expediente y resultando del mismo haberse obtenido los títulos supletorios necesarios á favor de los ejecutados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se acuerda otorgar las correspondientes escrituras de compraventa á favor de los rematantes á quienes fueron adjudicadas las fincas embargadas, y se fija al efecto para celebrar dicho acto el día 13 del actual y diez horas de su mañana, ante el Notario con residencia en la villa de Vendrell D. Jaime Ramón Vidales. Notifíquese esta providencia á los deudores y rematantes interesados, previniendo á los primeros que sino comparecen el día designado ante el funcionario que se menta, se otorgarán de oficio y en su nombre y rebeldía por el que provee las escrituras á favor de los compradores.»

Y en su consecuencia los deudores á quienes se refiere la providencia anterior son los siguientes:

Núm. 24.—Débito 26'71 pesetas.—Cayetano Blanch Lima.—Una pieza de tierra viña y olivos, en este término, partida de Coll de Pins, de extensión medio jornal; lindante por O. y M. con Francisco Izart, P. Martín Ballvé y N. con José Rodríguez, hoy Teresa Blanch.

Y para que sirva de notificación en forma á los interesados deudores cuyo paradero se ignora y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos indicados.

Altafulla 9 de Junio de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 2769

Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de este distrito municipal.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido contra varios deudores de esta localidad por contribución territorial rús-

tica correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del actual ejercicio, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

«Visto este expediente y resultando del mismo haberse obtenido los títulos supletorios necesarios á favor de los ejecutados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se acuerda otorgar la correspondiente escritura de compraventa á favor de los rematantes á quienes fueron adjudicadas las fincas embargadas, y se fija al efecto para celebrar dicho acto el día 13 del actual y diez horas de su mañana, ante el Notario con resistencia en la villa de Vendrell, D. Jaime Ramón Vidales. Notifíquese esta providencia á los deudores y rematantes interesados, previniendo á los primeros que sino comparecen el día designado ante el funcionario que se menta, se otorgarán de oficio y en su nombre y rebeldía por el que provee, las escrituras á favor de los compradores.»

Y en su consecuencia los deudores á quienes se refiere la providencia anterior, son los siguientes:

Núm. 138.—Débito 27'35 pesetas.—Cayetano Blanch Llima.—Una pieza de tierra viña, en este término y partida de Ravellá, de estención 2 jornales 32 céntimos; lindante por Oeste con Juan Recasens, M. con Juan Magriñá, P. camino de Torredembarra y por Norte con Celestina Homs.

Y para que sirva de notificación en forma á los anteriores deudores, cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos indicados.

Riera 8 de Junio de 1896.—Federico Pérez.

Núm. 2770 Don Jerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de esta ciudad,

Certifico: Que en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio seguidas para hacer efectiva la contribución territorial urbana del año económico de 1894-95, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en el día 3 de este mes para la enagenación de las fincas embargadas á los deudores de este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en disponer se anuncie nueva subasta de dichos bienes para dentro de seis días, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las once de la mañana, con las debidas formalidades.»

Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados con publicación de los oportunos edictos.

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y á fin de que la transcrita providencia llegue á conocimiento de los deudores que luego se dirán, cuyo actual domicilio se ignora, libro la presente en Reus á 10 de Junio de 1896.—Jerónimo Cerdán.

Los deudores á que hace referencia la presente cédula son: Herederos de Ramón Martí Badía, María Aragonés Trenchs, Juan Baiget, Vicente Parisi, José Olivé Tort, José Cort Tusquellas, Pablo Miquel Marca, Alejo Anguera Camplá, José Arbós Ferrán, José Banús Parés, José Martí Cardenas, Francisco Satorra Fusté, Antonio Miquel Simó, José Guasch Artiga, Antonio Calbet Sanahuja. Reus fecha ut supra.—Cerdán.

Núm. 2771 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arriendos de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto (excepción hecha de las carnes lanares, vacunas y cabrias y de cerda frescas y saladas) con venta libre de las mismas, así como las correspondientes al consumo del alcohol, aguardientes y licores y de la sal, el Ayuntamiento, de conformidad con la autorización otorgada por la Junta de contribuyentes asociados, ha acordado que se celebre una segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las indicadas especies, separadamente para cada una de ellas con venta libre de las mismas y por el sólo actual año económico, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos cupos y recargos, pero quedando exceptuados de esta segunda subasta los derechos correspondientes al alcohol, aguardientes y licores, con arreglo al vigente reglamento del impuesto. En cumplimiento, pues, de lo acordado, de diez á doce de la mañana del día 25 del corriente mes, se celebrarán las referidas subastas por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 9 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Francisco Ribes.

Núm. 2772 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 20 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 2.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Bot 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Martí.

Núm. 2773 Don Felipe Gavalda Garreta, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del actual, se arriendan en pública subasta los derechos de matadero legalmente

establecidos en esta villa para el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 1.020 pesetas, cuyo remate tendrá lugar el día 21 del actual, de once á doce de la mañana, frente las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y en caso de no dar resultado se celebrará una segunda licitación el día 24 del mismo, que será la definitiva.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Vallmoll 8 de Junio de 1896.—Felipe Gavalda.

Núm. 2774

Terminado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Vallmoll 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Felipe Gavalda.

Núm. 2775 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la plaza pública de la misma como sitio de costumbre, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas sobre el uso obligatorio de pesar y medir, por medio de pujas á la llana, para el próximo año económico de 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio del presente año hasta 30 de Junio del siguiente, verificándose una segunda subasta el día 29 del mismo, en el mismo sitio y hora sino quedara rematado en la primera.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 500 pesetas por el alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en depósito previamente como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de tasación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncio, formación del expediente y de la subasta ó subastas.

El arrendatario estará obligado á satisfacer el precio del arriendo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones para dicho arriendo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, al que deberá sujetarse estrictamente el arrendatario.

Prat de Compte 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 2776 Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente

las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Caseras 8 de Junio de 1896.—Manuel Galcerá.

Núm. 2777 Don Miguel Sanromá Sanromá, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 698'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 9 de Junio de 1896.—Miguel Sanromá.

Núm. 2778 Don Antonio Mas Valtverdú, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.162'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 5 de Junio de 1896.—Antonio Mas.

Núm. 2779 Don José Damunt y Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de

la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 832.98 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Garidells 9 de Junio de 1896.—José Damunt.

Núm. 2780

Don Pedro Juan Alcoverro Font, Alcalde constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.377.25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 9 de Junio de 1896.—Pedro Juan Alcoverro.

Núm. 2781

Don Manuel Recasens Blanch, Alcalde constitucional de Altafulla.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.975.76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Altafulla 10 de Junio de 1896.—Manuel Recasens.

Núm. 2782

Don Miguel Llorens y Simó, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.863.82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 6 de Junio de 1896.—Miguel Llorens.

Núm. 2783

Don Jaime Balaña y Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.125.37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Figuerola 10 de Junio de 1896.—Jaime Balaña Ferrer.

Núm. 2784

Don Pedro Gassó y Miracle, Alcalde constitucional de Puigtiñós.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigtiñós 9 de Junio de 1896.—Pedro Gassó.

Núm. 2785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año económico de 1894-95, con los documentos que las acompañan, para los efectos que previene el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Vilavert 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, R. Virgili.

Núm. 2786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

No habiéndose presentado ninguna instancia en solicitud de las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, á pesar de haber sido anunciadas las vacantes, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi

presidencia en sesión ordinaria de ayer, se anuncia al público su provisión por segunda vez por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán dirigir los solicitantes las oportunas instancias á dicho Ayuntamiento; advirtiéndoles que pueden enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Poboleda 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminado el reparto de la contribución urbana de esta ciudad para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

San Carlos de la Rápita 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 2788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones procedentes.

La Palma 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 2789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Garidells 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Demunt.

Núm. 2790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria correspondiente al próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Sarreal 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Mateu.

Núm. 2791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir durante el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Montbrío de Tarragona 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 2792

Don Salvador Serra Toda, Alcalde constitucional de Montroig.

Hago saber: Terminado el repartimiento territorial de la riqueza urbana de esta villa de Montroig, correspondiente al próximo año económico de 1896-97, se anuncia que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado

por los contribuyentes para las reclamaciones que les convengan.

Montroig 9 de Junio de 1896.—Salvador Serra.

Núm. 2793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confeccionado el reparto de la contribución urbana de este distrito para el próximo año de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días que está prevenido, durante los cuales se admitirán los reclamaciones que en justicia sean atendibles.

Pira 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 2794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ametlla 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jacinto Llambrich.

Núm. 2795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el reparto de la contribución urbana de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales procedentes.

Mora la Nueva 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan B. Peirats.

Núm. 2796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este pueblo lo puedan examinar.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pla de Cabra, Barbará, Cabra, Valls y Sarreal, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Figuerola 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jaime Balaña Ferrer.

Núm. 2797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bellmunt 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Cubells.

Núm. 2798

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

Benifallet 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torre de Fontaubella 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Rofes.

Núm. 2800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán en la propia oficina cuantas reclamaciones se presenten por los interesados.

Vendrell 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, D. Mata Pueyo.

Núm. 2801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona

Confeccionado el repartimiento para el pago de la contribución territorial urbana señalada á esta villa para el próximo venidero año económico, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro dicho plazo puedan presentar los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen oportunas.

Vilarrodona 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Terminado el reparto de la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1896-97, se expone al público por el tiempo prevenido por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Mateu.

Núm. 2803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, á contar del siguiente al en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Salomó 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Creus.

Núm. 2804

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbós

Terminado el repartimiento de la contribución por el concepto de urbana de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas.

Arbós 11 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agustín Romagosa.

Núm. 2805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1896 á 97, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho

días hábiles, á los efectos legales procedentes.

Alcover 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Rubert.

Núm. 2806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal en concepto de urbana para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes y sean de justicia.

Vilanova de Escornalbou 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 2807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1896-97, y aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Puigpelat 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Melchor Badia.

Núm. 2808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ayguamurcia

Formado el reparto de gastos contra la filoxera del corriente año económico, de este pueblo, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se crean convenientes.

Ayguamurcia 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Rañé.

Núm. 2809

Formado el repartimiento girado sobre las utilidades líquidas no amillaradas de los vecinos de este término municipal del corriente año económico, estará de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas.

Ayguamurcia 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jose Rañé.

Núm. 2810

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ayguamurcia 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Rañé.

Núm. 2811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de la Marca

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones convenientes.

Montbrío de la Marca 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2812

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de

las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada ave, 150 pesetas.

Idem de 3.00 pesetas por cada 100 huevos, 360 pesetas.

Idem de 1.87 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 600 pesetas.

Idem de 1.87 pesetas por cada 50 kilos de paja, 275.71 pesetas.

Idem de 0.44 pesetas por cada 50 kilos de leña, 175 pesetas.

Total 1.560.71 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Guamets 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 2813

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 765 pesetas.

Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 937.50 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de paja, 400 pesetas.

Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 542.10 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de forraje, 12 pesetas.

Total 2.656.60 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Perpetua 3 de Junio de 1896.

El Alcalde, Magín Falip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2814

Don Carlos Bes Tallada, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido, por traslación del propietario y ausencia del municipal en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por D. Juan de Esteve Puig, contra Cinta Luna Pérez y otros, se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

«Auto.—Resultando, etc.—El señor D. José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido, por ante mí el infrascrito Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de Vicenta Luna y Candía, cuya declaración se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los Diarios de esta ciudad, cuya declaración no deberá surtir efecto hasta seis meses después de su publicación en dichos periódicos, y en el entretanto y mientras no comparezca la Vicenta Luna y Candía ó no se la provea de curador correspondiente, se autoriza al Ministerio fiscal para que represente y defienda á sus intereses, y no ha lugar á declarar igual ausencia con respecto á

Federico Vilaplana y Pérez, por cuanto

resulta de autos que es una persona que no es conocida y nunca ha existido para los efectos legales. Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, en Tortosa á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis; doy fé.—José Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Dado en Tortosa á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos Bes.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Regalo á los Ayuntamientos

La Administración de este *Boletín oficial*, persuadida de la utilidad que el **Indicador Municipal y Provincial** reporta á las Autoridades municipales, ha celebrado un contrato especial con la empresa de *El Secretariado* de Madrid, por el que mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares ha conseguido una gran rebaja en el precio, con lo que nos permite ofrecerlo á los Alcaldes, Secretarios y Jueces municipales de esta provincia al precio de 10 reales ejemplar, ó sea la mitad de su valor.

En su consecuencia, todos los que deseen adquirirle pueden dirigirse á esta Administración mediante el envío del importe y se le servirá á vuelta de correo.

DICHA OBRA COMPRENDE

Servicios que han de prestar los Ayuntamientos durante el año 1896, designados por meses y días.

Servicios de los Juzgados municipales por meses y días, así como los que han de llevar á cabo durante el año sin día determinado.

Servicios de las Diputaciones en lo que afecta á sus múltiples negociados.

Disposiciones legales á que han de ajustarse los Ayuntamientos en solicitud de subvención por el Estado para la construcción de edificios para Escuelas.

Formularios completos para llevar á efecto la construcción de una casa Escuela.

Idem para solicitar del Gobierno la subvención correspondiente.

Formularios para el expediente que ha de formarse todos los años de los exámenes celebrados en las Escuelas de instrucción primaria.

Modelos para la rendición de cuentas de los Maestros al Ayuntamiento, del material que emplean ó inversión de lo consignado en el presupuesto.

Actas y demás formularios para los contratos matrimoniales en que pueden y deben entender los Secretarios de Ayuntamiento.

Relación de los cargos públicos incompatibles entre sí, según las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

Particiones de herencia, ó sea formularios para testamentarias, cuando no son intervenidas por el Juzgado.

Abreviaturas de uso admitido y general para los escritos.

Reducción de las medidas del campo que comunmente se usan en todas las provincias á las oficiales del sistema decimal.

Tratamientos para las diversas jerarquías, ya sea en el orden civil, eclesiástico y militar.

Diccionario ortográfico, ó sea recopilación de todas las palabras que pueden ofrecer duda para escribirse seguidas de su significado para la más fácil distinción.

Aranceles judiciales para el orden civil.

Aranceles judiciales para el orden criminal.